



Resolución Nro. CNIG-DAF-2026-0004-RESOL

Quito, D.M., 15 de enero de 2026

CONSEJO NACIONAL PARA LA IGUALDAD DE GÉNERO

MARÍA BELÉN LANDÁZURI

**DELEGADA DE LA SECRETARIA TÉCNICA
CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 82 de la Constitución de la República del Ecuador establece que: “*El derecho a la seguridad jurídica se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes*”;

Que, el artículo 156 de la Constitución de la República del Ecuador establece que: “*Los consejos nacionales para la igualdad son órganos responsables de asegurar la plena vigencia y el ejercicio de los derechos consagrados en la Constitución y en los instrumentos internacionales de derechos humanos. Los consejos ejercerán atribuciones en la formulación, transversalización, observancia, seguimiento y evaluación de las políticas públicas relacionadas con las temáticas de género, étnicas, generacionales, interculturales, y de discapacidades y movilidad humana, de acuerdo con la ley. Para el cumplimiento de sus fines se coordinarán con las entidades rectoras y ejecutoras y con los organismos especializados en la protección de derechos en todos los niveles de gobierno*”;

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, señala que: “*Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución*”;

Que, el artículo 227 ibídem dispone que: “*La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación*”;

Que, el artículo 288 de la Constitución de la República del Ecuador indica: “*Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas.*”;

Que, la Ley Orgánica de los Consejos Nacionales para la Igualdad, en el artículo 4 establece, que los Consejos Nacionales para la Igualdad son organismos de derecho público, con personería jurídica; forman parte de la Función Ejecutiva, con competencias a nivel nacional y con autonomía administrativa, técnica, operativa y financiera; y no requerirán estructuras desconcentradas ni entidades adscritas para el ejercicio de sus atribuciones y funciones;

Que, la Ley Orgánica de los Consejos Nacionales para la Igualdad, en el artículo 11 dispone, respecto de la Designación de las o los Secretarios Técnicos: “*Las o los Secretarios Técnicos de los Consejos Nacionales para la Igualdad, serán designados por el Presidente del Consejo respectivo, de fuera de su seno (...). Las o los Secretarios Técnicos ejercerán la representación legal, judicial y extrajudicial de los Consejos Nacionales para la Igualdad.*”;

Que, el artículo 12 de la Ley Orgánica de los Consejos Nacionales para la Igualdad establece que: “*Las o*



Resolución Nro. CNIG-DAF-2026-0004-RESOL

Quito, D.M., 15 de enero de 2026

los Secretarios Técnicos tendrán entre otras atribuciones y funciones las siguientes: (...) 5. Dirigir la gestión administrativa, financiera y técnica de los Consejos Nacionales para la Igualdad (...);

Que, el artículo 9 del Reglamento General a la Ley Orgánica de los Consejos Nacionales para la Igualdad, señala: “**Funciones de las o los Secretarios Técnicos.**- *Sus funciones, además de las establecidas en el artículo 12 de la Ley, son las siguientes: (...)f) Elaborar el Presupuesto, la estructura y la normativa interna del Consejo*”;

Que, el artículo 8 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece: “**Objetivos del sistema.**- *Son objetivos prioritarios del Estado, en materia de contratación pública, los siguientes: 1. Garantizar la calidad del gasto público y su ejecución en concordancia con el Plan Nacional de Desarrollo y con los derivados de la aplicación de regímenes especiales territoriales regulados por la correspondiente Ley; 2. Garantizar la ejecución plena de los contratos y la aplicación efectiva de las normas contractuales; 3. Garantizar que la ciudadanía reciba servicios públicos de calidad, a través de la contratación pública oportuna, eficiente y de calidad; 4. Garantizar la transparencia y evitar la arbitrariedad en la contratación pública, así como garantizar la permanencia y efectividad de los sistemas de control de gestión y transparencia del gasto público (...)*”;

Que, el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, dispone: “**Art. 22.- Necesidad y planificación.**- *El órgano administrativo requirente de la entidad contratante, con el objetivo de satisfacer y cumplir con los objetivos, metas y demandas institucionales, de acuerdo con sus competencias y atribuciones, realizará la identificación de la necesidad de contratación. Esta necesidad servirá para la formulación del Plan Anual de Contratación -PAC-, que se elaborará y publicará a través del Portal de Contratación Pública hasta el 15 de enero de cada año. El PAC será fijado para el año fiscal con las contrataciones a realizarse, salvo que la Ley expresamente indique que para algún tipo de contratación no se requiera esta publicación. Las entidades contratantes podrán modificar el PAC, a través de una actuación administrativa debidamente motivada.*.”;

Que, el artículo 64 del Reglamento de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, señala: **Plan Anual de Contratación - PAC.**- *El Plan Anual de Contratación PAC detallará la siguiente información: 1. Los procesos de contratación que se realizarán en el año fiscal; 2. Descripción detallada del objeto de contratación que guarde concordancia con el código del clasificador central de productos, CPC; para que los proveedores puedan identificar las obras, bienes, servicios o consultoría a contratarse; 3. El presupuesto estimativo de los bienes, servicios u obras a adquirir o contratar; y, 4. El cronograma de implementación del Plan. Los procesos de contratación deberán ejecutarse de conformidad y en la oportunidad determinada en el Plan Anual de Contratación elaborado por cada entidad contratante, previa la obtención de la certificación de la disponibilidad presupuestaria, a menos que circunstancias no previstas al momento de la elaboración del PAC hagan necesaria su modificación. Los formatos del PAC serán elaborados por el Servicio Nacional de Contratación Pública y publicados en el Portal de Contratación Pública. Las entidades contratantes podrán modificar el PAC, a través de una resolución administrativa debidamente motivada, siempre y cuando tales reformas obedezcan a una justificación técnica y económica, o por causas de caso fortuito o fuerza mayor debidamente sustentadas. Para la elaboración y publicación del PAC en el Portal de Contratación Pública, las entidades contratantes elegirán un código CPC de nueve (9) dígitos para los bienes, obras o servicios, incluidos los de consultoría, que programarán contratar en el ejercicio fiscal. (...);*

Que, el número 6 del artículo 74 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, determina como una de las atribuciones del ente rector del SINFIP es: “*Dictar las normas, manuales, instructivos, directrices, clasificadores, catálogos, glosarios y otros instrumentos de cumplimiento obligatorio por parte de las entidades del sector público para el diseño, implantación y funcionamiento del SINFIP y sus componentes*”;



Resolución Nro. CNIG-DAF-2026-0004-RESOL

Quito, D.M., 15 de enero de 2026

Que, las Normas de Control Interno para las Entidades, Organismos del Sector Público y Personas Jurídicas de Derecho Privado que Dispongan de Recursos Públicos, señala: “*406-02 Planificación: Las entidades y organismos del sector público, para el cumplimiento de los objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente. El Plan Anual de Contratación, PAC, contendrá las obras, los bienes y los servicios incluidos los de consultoría a contratarse durante el año fiscal, en concordancia con la planificación de la institución asociada al Plan Nacional de Desarrollo y presupuesto del Estado. En este plan constarán las adquisiciones a realizarse tanto por el régimen general como por el régimen especial establecidos en la ley. Salvo las contrataciones de ínfima cuantía o aquellas que respondan a situaciones de emergencia, todas las demás deberán incluirse en el PAC inicial o reformulado. El plan será aprobado por la máxima autoridad de cada entidad al igual que sus reformas y publicado en el portal de compras públicas www.compraspublicas.gob.ec hasta el 15 de enero de cada año e incluirá al menos la siguiente información: los procesos de contratación a realizar, la descripción del objeto a contratar, el presupuesto estimativo y el cronograma de implementación del plan. La planificación establecerá mínimos y máximos de existencias, de tal forma que las compras se realicen cuando sean necesarias, en cantidades justificadas técnicamente (...)*”;

Que, en la Reforma Integral del Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Consejo Nacional para la Igualdad de Género “CNIG”; instrumento en el cual se establecen las atribuciones y responsabilidades de la Secretaria/o Técnica/o, determinando entre otras, la siguiente: “*(...) f) Dirigir la gestión administrativa, financiera y técnica del Consejo Nacional para la Igualdad de Género*”;

Que, mediante Resolución Nro. CNIG-CNIG-2025-0004-RESOL de 17 de enero de 2025, la Mgs. Zaida Elizabeth Rovira Jurado, en calidad de Presidenta del Pleno del Consejo Nacional para la Igualdad de Género de ese entonces, designó a la señora Sammy Dayana Montalvo Pesantez como Secretaria Técnica del CNIG, a partir del 18 de noviembre de 2025;

Que, mediante Resolución Nro. CNIG-ST-2025-0028-RESOL, de fecha 28 de noviembre de 2025, la Secretaria Técnica del Consejo Nacional para la Igualdad de Género, Sammy Dayana Montalvo Pesantez, emitió la resolución de delegaciones, disponiendo lo siguiente: “*Artículo 1.- DELEGAR al/la titular de la Dirección Administrativa Financiera, o a quien cumpla sus funciones en caso de encargo o subrogación, para que además de las atribuciones y responsabilidades contempladas en el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Consejo Nacional para la Igualdad de Género (CNIG), ejerza las siguientes facultades y atribuciones previo cumplimiento de lo dispuesto en la Constitución de la República del Ecuador, la Ley y demás normativa aplicable: 1.- Gestión de compras públicas: (...) a.- Aprobar, publicar y modificar el Plan Anual de Contratación (PAC), en los términos previstos en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General, la Normativa Secundaria emitida por el SERCOP y demás normativa aplicable, previo conocimiento de la Máxima Autoridad (...)*”;

Que, mediante memorando Nro. CNIG-DAF-2026-0027-M, de 13 de enero de 2026, la Mgs. María Belén Landázuri Yépez Directora Administrativa Financiera, solicita a la Unidad de Planificación y Gestión Estratégica, Dirección de Asesoría Jurídica, Analista de Servicios Institucionales; y, a la Analista de Comunicación Social 2, remitan la información y justificación para la elaboración del Plan Anual de Contratación (PAC) 2026;

Que, mediante memorando Nro. CNIG-CP-2026-0001-M, de 14 de enero de 2026 la Ing. Erika Mishell Molina Mise Responsable de Gestión de Compras Públicas, remite a la Mgs. María Belén Landázuri Yépez en calidad de Delegada de la Máxima Autoridad, el Plan Anual de Contratación (PAC) consolidado correspondiente al año 2026, elaborado conforme a las necesidades presentadas por cada una



Resolución Nro. CNIG-DAF-2026-0004-RESOL

Quito, D.M., 15 de enero de 2026

de las unidades requirentes, bajo la responsabilidad de cada área, para lo cual anexa los informes justificativos de cada necesidad; y, solicita que una vez aprobada se disponga a la Dirección de Asesoría Jurídica la elaboración de la correspondiente Resolución de aprobación, con la finalidad de proceder con su publicación en la página web institucional y en el Sistema Oficial de Contratación Pública del Ecuador (SOCE);

Que, mediante sumilla inserta en el memorando Nro. CNIG-CP-2026-0001-M, de 14 de enero de 2026, la Mgs. María Belén Landázuri Yépez en calidad de Delegada de la Máxima Autoridad del Consejo Nacional para la Igualdad de Género, dispuso: “ *Revisado el PAC institucional, favor proceder con el trámite respectivo.* ”;

Que, mediante memorando Nro. CNIG-DAF-2026-0031-M, de 15 de enero de 2026, la Mgs. María Belén Landázuri Yépez en calidad de Delegada de la Máxima Autoridad solicita a la Mgs. María Fernanda Manopanta Directora de Asesoría Jurídica, que una vez autorizado el Plan Anual de Contratación (PAC) correspondiente al ejercicio fiscal 2026, disponga a quien corresponda la elaboración de la Resolución de aprobación del PAC 2026, a fin de proceder con su publicación en el Portal de Compras Públicas, conforme a la normativa legal vigente;

En ejercicio de las atribuciones conferidas en la Constitución de la República del Ecuador; la Ley Orgánica de los Consejos Nacionales para la Igualdad de Género; la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento; y, en cumplimiento a las atribuciones y responsabilidades determinadas en el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Consejo Nacional para la Igualdad de Género:

RESUELVE:

Artículo Único.- Aprobar el Plan Anual de Contrataciones (PAC) del Consejo Nacional para la Igualdad de Género, correspondiente al ejercicio fiscal del año 2026, de conformidad con lo previsto en el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y artículo 64 de su Reglamento General, así como a los anexos adjuntos al memorando Nro. CNIG-DAF-2026-0031-M, de 15 de enero de 2026; documento (PAC) que se encuentra debidamente suscrito y se agrega a la presente Resolución, formando parte de la misma.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA.- Disponer a la Responsable de la Unidad de Compras Públicas, se proceda a la publicación del Plan Anual de Contrataciones del Consejo Nacional para la Igualdad de Género correspondiente al ejercicio fiscal del año 2026, y en el Sistema Oficial de Contratación Pública del Ecuador- SOCE, www.compraspublicas.gob.ec.

SEGUNDA.- Disponer la ejecución de esta Resolución a la Responsable de la Unidad de Compras Públicas.

TERCERA.- Disponer a la Responsable de Comunicación, publique la presente Resolución en la página web institucional.

CUARTA.- En todo lo no previsto en esta Resolución, se estará a lo dispuesto en la Ley Orgánica del



REPÚBLICA
DEL ECUADOR

Resolución Nro. CNIG-DAF-2026-0004-RESOL

Quito, D.M., 15 de enero de 2026

Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General de aplicación; y, disposiciones emitidas por el Servicio Nacional de Contratación Pública, el Ministerio de Economía y Finanzas y demás normativa aplicable.

La presente resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en el Portal de Compras Públicas.

**MARÍA BELÉN LANDÁZURI
DELEGADA DE LA SECRETARIA TÉCNICA**

Documento firmado electrónicamente

Mgs. María Belén Landázuri Yépez
DIRECTORA ADMINISTRATIVA FINANCIERA

Referencias:

- CNIG-DAF-2026-0031-M

Anexos:

- 6_respuesta-cnig-sg-2026-0011-m0058427001768427716.pdf
- 3_respuesta-cnig-bo-2026-0001-m0075364001768427715.pdf
- 4_respuesta-cnig-cs-2026-0003-m0408350001768427715.pdf
- 1_solicitud_pac-cnig-daf-2026-0027-m0425948001768427714.pdf
- 5_respuesta-cnig-pge-2026-0008-m0743657001768427715.pdf
- cnig-cp-2026-0001-m.pdf
- pac_consolidado_2026-signed-signed-signed.pdf
- servicios_insti.zip
- bienes0056762001768488898.zip
- comunicaciÓn0427832001768488912.zip
- tics0615659001768489008.zip
- hoja_de_ruta_cnig-cp-2026-0001-m.pdf
- cnig-daf-2026-0031-m-4.pdf

Copia:

Señorita Ingeniera
Erika Mishell Molina Mise
Responsable de Gestión de Compras Públicas

Señora Magíster
Sandra Elizabeth Zapata Rosero
Analista de Asesoría Jurídica

Sammy Dayana Montalvo Pesantez
Secretaria Técnica

sz/mm